

ORIGINAL

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria  
2022-11-1 P 2:24

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### P. de la C. 1535

#### INFORME POSITIVO

1 de noviembre de 2022

#### A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Bienestar Social, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en aras de adelantar nuestro objetivo de responder efectivamente a las necesidades de los adultos mayores y promover el bienestar social de las poblaciones más vulnerables en Puerto Rico, presenta el siguiente Informe Positivo en consideración al P. de la C. 1535, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 198, según radicado, tiene como propósito de añadir un nuevo inciso (l), y redesignar el actual inciso (l), como (m), en el Artículo 8 de la Ley 76-2013, conocida como "Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico", a los fines de adicionarle nuevas funciones y deberes a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada (OPPEA), en atención al aumento vertiginoso de abuelos criando nietos; y para otros fines relacionados.

#### RESUMEN

El Proyecto de la Cámara 1535 persigue elevar a rango de ley, ya sea por sí misma o a través de acuerdos colaborativos con otras entidades, públicas o privadas, preferiblemente, organizaciones sin fines de lucro, el que la OPPEA instituya formalmente, un programa dirigido a atender al creciente número de abuelos que crían nietos, mediante distintos enfoques y estrategias. En justificación presenta una serie de datos estadísticos e información sobre las características y necesidades de la población

de adultos mayores que cada año aumenta en Puerto Rico.

Surge de la Exposición de Motivos del Proyecto, según los datos de la Administración de Familias y Niños del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América, que el número de abuelos que son los cuidadores principales de sus nietos ha aumentado a nivel nacional en los últimos veinte años. Lo que puede ser producto de muchas razones, a menudo relacionadas entre sí, por las que los niños son criados por sus abuelos. Según el Urban Institute (2003), más de 1.7 millones de nietos en los EEUU viven con parientes que los cuidan (mayormente, los abuelos) Ello se puede dar en tres modalidades: (1) mediante la custodia del Estado, (2) de modo voluntario y (3) de modo informal o privado.

Expone la aludida agencia federal, que ha surgido evidencia que indican que los abuelos que crían a los nietos, principalmente adultos mayores, son afectados negativamente por sus responsabilidades como cuidadores. Mayormente son afectados, pero sin limitarse a necesidad económica, de vivienda, de inseguridad de alimentación, estrés mental, y salud física. Aunque otros estudios sugieren que colocar a un niño con sus abuelos tiene efectos positivos tanto para él, como para toda la familia.

Es imprescindible poner en perspectiva el hecho de que cuando sobreviene una nueva administración gubernamental, ocurren cambios en las filosofías y políticas de las cuales la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada no está exenta. Si bien es cierto que pueden estar siendo atendidas las ideas propuestas en esta legislación, aunque lamentable, las mismas pueden estar sujetas a los vaivenes políticos y gubernamentales que continuamente ocurren. Por ende, estimamos prudente y razonable elevar a rango de ley la creación de un programa de apoyo dirigido a trabajar con los adultos mayores a cargo de la custodia y cuidado de menores.

## **ANALISIS Y DISCUSION**

La Comisión de Bienestar Social Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, tuvo ante su consideración el P. de la C. 198, el cual fue evaluado de manera positiva y contó con el aval de la OPPEA. En aquella ocasión manifestaron su apoyo a este proyecto, así como a toda legislación que beneficie a los adultos mayores y no objetaron asumir esta responsabilidad. Sin embargo, indicaron que para implementar el programa necesitan un \$367,340.00 anuales. La medida ante nos, es la misma, solo que fue objeto de un proyecto sustitutivo.

En deferencia, esta Comisión consultó con el autor de la medida originalmente presentada, el Hon. José Enrique Meléndez Ortiz, para que nos comparta su insumo sobre el Sustitutivo del Senado al P. de la C. 198. En respuesta, nos indicó no tener reparos en que esta Comisión continúe el trámite de rigor. Sin embargo, el referido Proyecto Sustitutivo es diametralmente distinto a lo originalmente presentado.

En principio, fue sometida una legislación que buscaba crear un programa dirigido a atender la creciente población de abuelos criando nietos; y al cabo del proceso de aprobación del proyecto en el Senado de Puerto Rico, este pasó a convertirse en una propuesta que establece la “Ley de Apoyo a Parientes Cuidadores de Menores en Puerto Rico”, a los fines de crear un programa de apoyo, así como los mecanismos de orientación, colaboración, actividades, programas, servicios y ayuda a esta población, entre otras cosas. La intención del legislador con el P. de la C. 198 se mantiene firme, en el sentido de que la OPPEA, instituya un programa dirigido a atender la creciente población de abuelos criando nietos; y no que se cree un programa incosteable, por la naturaleza y amplitud de sus alcances y disposiciones.

Es nuestro deber como Comisión ser responsivos a las necesidades de los más vulnerables dentro del contexto de la realidad administrativa, programática y fiscal del Gobierno de Puerto Rico para que la legislación promulgada desde esta Asamblea sea una efectiva, de avanzada y práctica. Hemos considerado seriamente el Proyecto Sustitutivo del Senado al P. de la C. 198<sup>1</sup>, con el cuidado de no propiciar iniciativas que redunden en incumplimientos de ley por parte de las agencias, particularmente cuando orgánicamente no se ofrecen las alternativas puntuales o los medios para su desarrollo programático y fiscal. Entendemos que esta Asamblea Legislativa necesita evaluar a profundidad no solo las necesidades planteadas por el Sustitutivo, sino su implementación. Es por ello por lo que decidimos dar paso a este proyecto, nuevamente.

Para propósitos de la evaluación previamente realizada bajo el P. de la C. 198, en su análisis la OPPEA señaló que, aunque queda claramente establecido que la vejez no es sinónimo de enfermedad, el proceso de envejecimiento trae consigo cambios normales que afectan el aspecto físico y que pueden representar retos al momento de realizar gestiones que requieran tener que hacer largas filas y o tiempo de espera. Los adultos mayores tienden a padecer de condiciones crónicas (en ocasiones más de una) y uno de cada tres personas de 65 años o más padece de alguna limitación en su movilidad. Muchos de los adultos mayores que asumen la responsabilidad de cuidar a sus nietos lo hacen para evitar que estos sean ubicados en hogares de crianza. Según la Encuesta de la Comunidad del Censo del año 2018, el 72% de los abuelos de 60 años o más que vive con nietos menores de 18 años, reportan que tienen que trabajar, sin contar a aquellos que tienen que reducir sus jornadas de trabajo a tiempo parcial o abandonar sus empleos, dando paso así a limitaciones económicas tanto para ellos como para los menores a su cargo.

Además, estos datos, compartieron información que plantea que las que los abuelos se sienten cansados por el poco apoyo que reciben gubernamentales<sup>2</sup>. Los abuelos indican no recibir la ayuda que requieren de Departamento de Salud y el Departamento de

---

<sup>1</sup> Véase: Informe Negativo al Proyecto Sustitutivo del Senado al P. de la C. 198.

<sup>2</sup> Sierra J. (2017). Abuelos y abuelas custodios de sus nietos y nietas, voces escondidas, familias olvidadas.

Educación para los menores bajo su custodia. A pesar de qué se ha demostrado que entre los servicios más necesarios se encuentran: asistencia económica, atención médica, servicios psicológicos, amas de llaves y asesoría legal, entre otros. El estudio evidenció que los abuelos reciben un trato diferente en la sociedad, son discriminados en las agencias, tienen dificultades para cumplir con las exigencias de la educación de sus nietos en torno a las asignaciones de los menores, tienen preocupaciones sobre vivienda y manejan su soledad en el proceso. Por otra parte, el estudio reveló que los abuelos tienen un alto sentido de responsabilidad y pueden ser colaboradores en los procesos de crianza y desarrollo de los menores. Tanto la Información presentada por OPPEA y la intención del P. de la C. 198 se circunscriben a la población de adultos mayores, entiéndase personas de 60 años o más<sup>3</sup>. Porcentualmente, aquellos adultos mayores que están criando nietos o que de alguna manera están a cargo de la custodia o cuidado de menores equivalen a un 40%.

Advertimos que los datos presentados en la medida son del 2010 o anteriores, siendo necesario actualizarlos. Comenzamos con los datos de la Encuesta de la Comunidad del año 2020 (estimada a cinco años), realizada por el Negociado del Censo de Estados Unidos, que demostró que 81,254 abuelos que viven con sus nietos menores de 18 años. De estos, 29,331 (36.1%) abuelos son completamente responsables de estos, y 18,642 (63.6%) se trata de mujeres. En el caso de Puerto Rico el 36% de las abuelas en Puerto Rico no solamente son custodias y cuidadoras de sus nietos, sino que los tienen a su cargo, de acuerdo con el Índice de Bienestar de la Niñez y Juventud de 2020 el cual todos los años desarrolla el Instituto de Desarrollo de la Juventud en la Isla<sup>4</sup>. El Instituto es una entidad privada sin fines de lucro que desarrolla investigaciones dirigidas a promover política pública en temas de estabilidad financiera de familias con niños y jóvenes en Puerto Rico hacia reducir la pobreza.

Según ha reseñado la prensa, a nivel del gobierno de Puerto Rico, no hay visibilidad sobre el dato de la población de abuelos criando a sus nietos<sup>5</sup>. No existe un registro de abuelos custodios de los nietos, por lo que se deben recopilar datos en esa línea, los cuales apuntarán a medir el costo y efectividad de estrategias a ser delineadas por el gobierno. Como Comisión, lo sugerido es hacia el desarrollo de la recopilación de datos en colaboración con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Según el rector de la Universidad Albizu, el doctor Julio Santana Mariño se expresó recientemente sobre el tema con el Periódico Metro<sup>6</sup>. Asegura el académico que los

---

<sup>3</sup> Ley 121-2019, Artículo 3 (1).

<sup>4</sup> Metro, PR. "36% de las abuelas en Puerto Rico están a cargo de sus nietos, según estudio". Publicado el 3 de julio de 2020. <https://www.metro.pr/pr/noticias/2020/07/03/36-de-las-abuelas-en-puerto-rico-estan-a-cargo-de-sus-nietos-segun-estudio.html>

<sup>5</sup> Cardona, Jeaneliz. Metro, PR. "Sin visibilidad el gobierno sobre población de abuelos criando a sus nietos". Publicado el 8 de septiembre de 2022. <https://www.metro.pr/noticias/2022/09/08/sin-visibilidad-el-gobierno-sobre-poblacion-de-abuelos-criando-nietos/>

<sup>6</sup> *Id.*

abuelos, haciendo referencia a adultos mayores, y citamos:

*“adoran a sus nietos y cuando asumen la tarea de cuidarlos en diferentes niveles la mayoría de las veces lo hacen con entusiasmo, pero este asunto no es igual para todos. (...) La mayoría de las personas cuando van en el proceso de envejecimiento tienen la expectativa de que luego de haber tenido a su familia, criado a sus hijos y de haber trabajado, se van a retirar, a descansar y a tener más libertad en su modo de vida cotidiana.”*

En su análisis, el doctor comenta que para los adultos mayores el asumir la responsabilidad de criar a sus nietos implica poner su cuidado personal a un lado para encargarse de la seguridad, educación y salud del menor, asunto que considera el P. de la C. 198. Esto crea *“mayor frustración general, desesperanza, genera ansiedad económica, soledad y depresión, porque asumir la responsabilidad de criar a sus nietos, la mayoría de las veces no fue una opción”*. La situación se agrava debido a que el 63.6% de los que crían a sus nietos son mujeres bajo el nivel de pobreza que tienen condiciones de salud y escolaridad mínima, a lo que añade:

*“El mundo de la educación cambió, está muy vinculado con la tecnología y cuando asumen esta responsabilidad surgen esos temores de cómo van a hacer las asignaciones, de que ellos no puedan cumplir con los asuntos educativos, de cómo van a llevarlos a los deportes porque ya no tienen gran movilidad...todos esos temores y preocupaciones se agregan a la desesperanza y la frustración”<sup>8</sup>*

Es por todos conocido como a raíz de la pandemia generada por el COVID-19 el Departamento de Educación se vio forzado a modificar las clases presenciales a unas de índole virtual o cibernética para el 2020. Al cierre del año académico 2020-2021, el Departamento de Educación reveló que cerca de veinticuatro (24) mil estudiantes, es decir, un 10% del estudiantado fracasó en sus estudios académicos. Según se expuso en la Cumbre de Abuelos Criando en la Segunda Ronda, celebrada en El Capitolio para el 2018, entonces en Puerto Rico habían cerca de 50,000 abuelos que están a cargo de la crianza de sus nietos, número que sin duda es relativo al 2020. Tecnológicamente hablando las necesidades de un abuelo adulto mayor no son las mismas del abuelo a pariente cuidador que está entre los 30 a 59 años. Es necesario conocer la relación que existe entre el número de estudiantes fracasados frente al número de ellos que provienen de hogares cuyos custodios o cuidadores son sus abuelos, adultos mayores, dato con el que no cuenta el gobierno y sobre el cual se solicitó realizar una investigación mediante la R. de la C. 498, la cual no ha bajado a las comisiones para el trámite correspondiente, presentada por la presidenta de esta Comisión, la Hon. Lisie J. Burgos Muñoz el 31 de agosto de 2021.

---

<sup>7</sup> *Id.*

<sup>8</sup> *Id.*

Entendemos que la brecha tecnológica que enfrentan los adultos mayores puede abonar al rezago y en el peor de los casos, al fracaso académico por la falta de competencias e inclusive, el acceso a la Internet. Por lo que es importante explorar el asunto de la brecha tecnológica o digital en la que se encuentran nuestros adultos mayores que están a cargo de los nietos que son estudiantes. Esto como uno de los factores que puede incidir en el desarrollo académico de los menores. En su mayoría, como custodios, cuidadores o encargados, muchos adultos mayores no cuentan con las destrezas ni competencias para apoyar a sus nietos en asuntos tecnológicos, en la compra de equipos, manejo de la internet. Con esta información a la mano se puede atender de manera puntual el garantizar el acceso a la educación ante las múltiples barreras tecnológicas que puedan enfrentar los abuelos, adultos mayores y sus nietos. En esta dirección la OPPEA bien puede desarrollar programas o servicios de capacitación y/o apoyo tecnológico, mediante acuerdos colaborativos, para los abuelos cuyos nietos son estudiantes y a su vez capacitarles también a ellos para aprender el uso de estas tecnologías.

Originalmente esta Comisión como parte del análisis sobre el P. de la C. 198, se consideró añadir servicios de capacitación y/o apoyo tecnológico para abuelos cuyos nietos participan de escuela en modalidad virtual y en vías de reducir o cerrar la brecha tecnológica. Luego de verificar varias partes de prensa, esta Comisión además evaluó la necesidad de atender asuntos de asistencia económica de los abuelos que crían nietos, pues en su mayoría, la fuente principal de ingresos proviene de PAN y de Seguro Social. Estos abuelos por atender las necesidades de sus nietos descuidan su salud, ante preocupaciones de compra de alimentos, de artículos escolares, necesidades especiales que puedan presentar los menores ya sean médicas, académicas, etc. Para propósitos del análisis del P. de la C. 1535, esta Comisión sostiene lo anterior.

De la investigación realizada por esta Comisión, encontramos que para la administración del exgobernador Luis G. Fortuño, en la OPPEA, bajo la dirección de Concepción Silva existía el programa de "Abuelos Criando Nietos". Entre otros, ayudaba para la compra de materiales escolares para los nietos, así como ofrece información sobre los recursos que pueden ayudarlos en su rol. Entonces, dicho programa se solventaba con fondos del *Corporation For National & Community Service* (CNCS, por sus siglas en inglés). Estos fondos federales se acceden mediante la presentación de propuestas que administra directamente la Oficina del Gobernador a través de la Comisión de Voluntariado y Servicio Comunitario de Puerto Rico.

## RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Es la OPPEA la agencia que tiene la responsabilidad de atender a los adultos mayores en las áreas de educación, planificación financiera, salud, seguridad, empleo, derechos civiles y políticos, legislación social, laboral y contributiva, vivienda, transportación,

recreación, cultura entre otras áreas. No obstante, al momento no cuentan con una infraestructura programática mediante ley para ofrecer servicios para cubrir la gama de necesidades de los adultos mayores que son abuelos que crían a sus nietos. Es importante tener presente las necesidades y preocupaciones de los adultos mayores para dar paso a esta iniciativa, máxime cuando se tiene la capacidad y la facultad del desarrollo de acuerdos colaborativos para lograr ofrecer el servicio.


El Proyecto menciona entre sus propuestas el facilitar la divulgación de información de servicios disponibles para esta población por medio de establecer un directorio de servicios. Igual objetivo estaba contenido en el P. de la C. 325, para la creación del Registro Estatal de Servicios para Adultos Mayores (RESAM), que luego de gozar de aprobación en ambos cuerpos obtuvo un veto del bolsillo.

La Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene un compromiso inquebrantable con los adultos mayores en la isla. En la evaluación de esta medida se han integrado enmiendas las cuales como punto medular contienen el cambio de la eliminación de la frase "abuelo criando nietos" la cual se sustituye por "adulto mayor a cargo de la custodia o cuidado de menores". Ello altera la definición contenida originalmente sobre "adulto mayor".

Entre otras, se han integrado se encuentran el que dentro de los servicios a ofrecer se incluya capacitación de adultos mayores, dirigidos a atender necesidades relacionadas a los abuelos que crían nietos y el ofrecer información de asistencia económica disponible a tales efectos. Se enmienda, además, para que dentro de las responsabilidades del programa se incluya desarrollar acuerdos colaborativos para referidos a entidades privadas con o sin fines de lucro según las necesidades que se identifiquen entre la población de adultos mayores; el recopilar información de servicios disponibles para su divulgación; y recopilar información sobre la existencia y disponibilidad de fondos gubernamentales, federales y privados para la subvención del programa, preparar y someter las correspondientes propuestas.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Bienestar Social, Personas con discapacidad y Adultos Mayores de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de la consideración y análisis correspondiente, presentamos este Informe Positivo al P. de la C. 1535, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Hon. Lisie J. Burgos Muñiz  
Presidenta Comisión de Bienestar Social,  
Personas con Discapacidad y Adultos Mayores

(Entirillado Electrónico)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1535

7 DE ENERO DE 2021


Presentado por el representante *Meléndez Ortiz*

Referido a la Comisión de Bienestar Social y Personas con Discapacidad

LEY

Para añadir un nuevo inciso (l), y redesignar el actual inciso (l), como (m), en el Artículo 8 de la Ley 76-2013, conocida como "Ley del Procurador de las Personas de Edad Avanzada de Puerto Rico", a los fines de adicionarle nuevas funciones y deberes a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, en atención al aumento vertiginoso de ~~abuelos criando nietos~~ adultos mayores cuidadores de menores; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 De acuerdo con los datos de la Administración de Familias y Niños del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos de América, el número de abuelos que son los cuidadores principales de sus nietos ha aumentado a nivel nacional en los últimos veinte años. Según la encuesta de comunidades estadounidenses de 2005, se estima que hay 5.7 millones de abuelos que residen con sus nietos en su hogar; 2.4 millones de abuelos co-residentes que son los cuidadores principales de sus nietos, lo cual representa el 42% de todos los abuelos que residen con sus nietos (U.S. Census Bureau, 2006).

La colocación de los niños con sus abuelos puede suceder abruptamente o después de un período largo y difícil con los padres biológicos. Hay muchas razones y, a menudo relacionadas entre sí, por las que los niños son criados por sus abuelos. Estas incluyen abuso de sustancias controladas y adictivas por parte de los padres, maltrato y negligencia infantil, trastornos psiquiátricos de los padres, el encarcelamiento de estos y



homicidios a consecuencia de eventos de violencia doméstica. (Dowdell, 1995; Kelley, 1993; Kelley, Yorker, Whitley, & Sipe, 2001).

Hay tres clases principales de colocaciones de menores ~~niños y niñas~~ con parientes: (1) cuidado por parientes mediante la custodia del Estado, (2) cuidado por parientes de modo voluntario y (3) cuidado por parientes de modo informal o privado. Una gran mayoría de los niños que se encuentran bajo cuidado de parientes tienen un cuidado informal. Según el Urban Institute (2003), más de 1.7 millones de nietos en los EEUU viven con parientes que los cuidan (mayormente, los abuelos) en arreglos informales, es decir, los parientes tomaron la decisión, de modo privado, sobre los arreglos de la vivienda del niño. Otros 400,000 niños, viven con parientes y 140,000 bajo cuidado voluntario con parientes (Urban Institute, 2003).

En adición a lo anterior, expone la aludida agencia federal, que ha surgido evidencia que indican que los ~~abuelos~~ adultos mayores que ~~erán a los nietos~~ están al cuidado de menores son afectados negativamente por sus responsabilidades como cuidadores. Por toda la Nación, las condiciones que reportan los abuelos tras hacerse cargo del rol de padres centran la atención a importantes áreas de necesidad que requieren servicios designados y consideraciones con respecto a las políticas públicas establecidas unilateralmente por los estados. Mayormente, los problemas enfrentados incluyen, pero no se limitan a: (1) necesidad económica, (2) vivienda, (3) inseguridad de alimentación, (4) estrés mental, y (5) salud física.

~~No obstante, otros estudios~~ Estudios sugieren que colocar a un niño con sus abuelos tiene efectos positivos tanto para él, como para toda la familia. Mantener a los niños con parientes permite que conserven vínculos con sus raíces familiares; normalmente, están cerca de otros parientes, como sus hermanos, lo cual les permite recibir apoyo familiar, que no está disponible o es poco frecuente en las colocaciones con extraños (Chipungu, et al., 1998). Esto es importante para los niños que pueden experimentar ansiedad de separación y trastornos de apego después de vivir eventos traumáticos con sus padres. Pero hay pocos estudios que describan las distintas necesidades de los nietos que viven en hogares encabezados por abuelos o que exploren cómo se están desarrollando estos niños. Lo que sabe sobre estos niños, se basa en gran medida sobre la información extrapolada de estudios generales sobre niños traumatizados, o se deriva de datos de salud o sociales sobre los abuelos cuidadores e inferencias sobre el impacto de dicho cuidado en el bienestar de los nietos (Scarcella, et al., 2003).

~~De conformidad con el Censo del 2010, en Puerto Rico había 56,214 abuelos que eran responsables de sus nietos menores de 18 años de edad. De esa cantidad, cerca del 40 por ciento tenían más de 60 años de edad. En respuesta a estos números, la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada ha creado varios programas de apoyo, tales como el de "Apoyo a Cuidadores" y el de "Abuelos Adoptivos".~~

La Encuesta de la Comunidad del año 2020 (estimada a cinco años), realizada por el Negociado del Censo de Estados Unidos, que demostró que 81,254 abuelos que viven con sus nietos menores de 18 años. De estos, 29,331 (36.1%) abuelos son completamente responsables de estos, y 18,642 (63.6%) se trata de mujeres. En el caso de Puerto Rico el 36% de las abuelas en Puerto Rico no solamente son custodias y cuidadoras de sus nietos, sino que los tienen a su cargo, de acuerdo con el Índice de Bienestar de la Niñez y Juventud de 2020 el cual todos los años desarrolla el Instituto de Desarrollo de la Juventud en la Isla<sup>1</sup>. El Instituto es una entidad privada sin fines de lucro que desarrolla investigaciones dirigidas a promover política pública en temas de estabilidad financiera de familias con niños y jóvenes en Puerto Rico hacia reducir la pobreza. Sin embargo, según ha reseñado la prensa, a nivel del gobierno de Puerto Rico, no hay visibilidad sobre el dato de la población de adultos mayores a cargo de la custodia y cuidado de menores<sup>2</sup>. Al no existir un registro de ello, se dificulta el apuntar a medir de forma costo efectiva de estrategias a ser delineadas por el gobierno. El tema de la recopilación de datos es uno que debe sistematizarse y ser fortalecido en colaboración con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Sobre lo anterior, es de rigor señalar que, esta La Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada tiene la responsabilidad de servir de instrumento de coordinación para atender y viabilizar la solución de los problemas, necesidades y reclamos de ~~las personas de edad avanzada~~ los adultos mayores en las áreas de la educación, la salud, el empleo, de los derechos civiles y políticos, de la legislación social, laboral y contributiva, de vivienda, de transportación, de recreación y de cultura, entre otras. Asimismo, tiene la responsabilidad de establecer y llevar a cabo un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de los derechos de las personas de edad avanzada los adultos mayores.

Dicha Oficina es, además, el organismo que fiscaliza, investiga, reglamenta, planifica y coordina con las distintas agencias públicas y/o entidades privadas el diseño y desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender las necesidades de la población de edad avanzada en armonía con la política pública enunciada en virtud de esta Ley, de la Ley Pública Federal Núm. 89-73 de 14 de julio de 1965, según enmendada, conocida como "Older American Act of 1965", de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores", y de cualquier otra ley especial que así le faculte, a los fines de propiciar el disfrute de una vida plena y productiva y lograr la mayor participación de estas personas en la comunidad. En adición, fiscaliza la implantación y cumplimiento por las agencias públicas de la política pública en torno a este sector de la población.

<sup>1</sup> Metro, PR. "36% de las abuelas en Puerto Rico están a cargo de sus nietos, según estudio". Publicado el 3 de julio de 2020. <https://www.metro.pr/pr/noticias/2020/07/03/36-de-las-abuelas-en-puerto-rico-estan-a-cargo-de-sus-nietos-segun-estudio.html>

<sup>2</sup> Cardona, Jeaneliz. Metro, PR. "Sin visibilidad el gobierno sobre población de abuelos criando a sus nietos". Publicado el 8 de septiembre de 2022. <https://www.metro.pr/noticias/2022/09/08/sin-visibilidad-el-gobierno-sobre-poblacion-de-abuelos-criando-nietos/>

Ciertamente, reconocemos ~~la iniciativa~~ las iniciativas de la Oficina en cuanto al establecimiento de los programas de ~~“Apoyo a Cuidadores”~~ y el de ~~“Abuelos Adoptivos”~~ en apoyo a los de adultos mayores que están a cargo de la custodia y cuidado de menores. Estos, en su momento, ayudan con la compra de materiales escolares (este servicio es mediante reembolso). También, ofrecen información sobre los recursos que pueden ayudar a los cuidadores en su rol; proveen información sobre agencias públicas, privadas o sin fines de lucro que ayudan en el bienestar de las personas de edad avanzada; y brindan capacitación para ayudar a los cuidadores a canalizar las tensiones emocionales y físicas.

Sin lugar a dudas, ~~estos~~ los programas de apoyo son un esfuerzo genuino para ayudar a la creciente población de ~~abuelos que crían nietos~~ adultos mayores a cargo de la custodia y cuidado de menores, sean sus abuelos o que exista alguna otra relación consanguínea de parentesco. Expuesto ello, la presente legislación persigue, ya sea por sí misma o a través de acuerdos colaborativos con otras entidades, públicas o privadas, preferiblemente, organizaciones sin fines de lucro, el que la Oficina del Procurador(a) de las Personas de Edad Avanzada instituya, formalmente, un programa dirigido a atender a esta población, mediante distintos enfoques y estrategias.

Es imprescindible poner en perspectiva el hecho de que cuando sobreviene una nueva administración gubernamental, ocurren cambios en las filosofías y políticas de las cuales esta Oficina no está exenta. Si bien es cierto que pueden estar siendo atendidas las ideas propuestas en esta legislación, aunque lamentable, las mismas pueden estar sujetas a los vaivenes políticos y gubernamentales que continuamente ocurren. Por ende, estimamos prudente y razonable elevar a rango de ley la creación de un programa de apoyo dirigido a trabajar con ~~aquellas personas de la tercera edad que crían a sus nietos~~ adultos mayores a cargo de la custodia y cuidado de menores

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se añade un nuevo inciso (l), y se redesigna el actual inciso (l), como (m),

2 en el Artículo 8 de la Ley 76-2013, para que se lea como sigue:

3 “Artículo 8.- Funciones y Deberes de la Oficina.

4 La Oficina tendrá los siguientes deberes y funciones, además de otros dispuestos en

5 esta Ley:

6 (a) ...

7 ...

1 (l) Ya sea por sí misma o a través de acuerdos colaborativos con otras entidades, públicas o  
 2 privadas, preferiblemente, organizaciones sin fines de lucro, establecerá formalmente un  
 3 programa dirigido a atender la creciente población de ~~abuelos criando nietos~~ adultos mayores  
 4 cuidadores de menores, el cual deberá incluir, sin ello constituir una limitación, los siguientes  
 5 aspectos:

6 (i) ofrecer apoyo emocional para ~~abuelos~~ adultos mayores que puedan sentirse solos y  
 7 aislados en la crianza de sus nietos;

8 (ii) crear una organización de ~~abuelos~~ adultos mayores que crían nietos están a cargo  
 9 de la custodia y cuidado de menores;

10 (iii) ofrecer ayuda para guiar y aconsejar a los ~~abuelos~~ adultos mayores que están a  
 11 cargo de la custodia y cuidado de menores;

12 (iv) brindarles a los ~~abuelos~~ adultos mayores que están a cargo de la custodia y cuidado  
 13 de menores ideas, formas y herramientas para manejar las circunstancias que les  
 14 representen un desafío en la crianza de sus nietos estos y otros asuntos relacionados a la  
 15 Tercera Edad tercera edad;

16 (v) ofrecer información y recursos que les permitan obtener del sistema de asistencia  
 17 pública y asistencia económica todos los beneficios a los que tienen derecho;

18 (vi) proporcionar capacitación, consejería y charlas para fomentar el conocimiento de  
 19 los asuntos que enfrentan los ~~abuelos que están criando a sus nietos~~ adultos mayores que  
 20 están a cargo de la custodia y cuidado de menores;

21 (vii) ofrecer un lugar seguro y confortante donde los abuelos puedan discutir las  
 22 tensiones y los éxitos que trae consigo la crianza de ~~sus nietos~~ los menores de edad; y

1           (viii) proveer asesoría y representación legal a los ~~abuelos~~ adultos mayores que están a  
2 cargo de menores para legalizar las custodias físicas y obtener la custodia legal que les  
3 permitirá a estos adquirir mayores beneficios y ayudas para ~~sus nietos~~ los menores edad a  
4 su cargo-;

5           (ix) desarrollar acuerdos colaborativos para referidos a entidades privadas con o sin  
6 fines de lucro según las necesidades que se identifiquen entre la población de adultos  
7 mayores;

8           (x) recopilar información de servicios disponibles para los adultos mayores que están a  
9 cargo de la custodia y cuidado de menores para divulgación de servicios;

10          (xi) recopilar información sobre la existencia y disponibilidad de fondos  
11 gubernamentales, federales y privados para la subvención del programa, preparar y  
12 someter las correspondientes propuestas.

13          (xii) mantener un registro con la información y características sobre los  
14 adultos mayores que están a cargo de la custodia y cuidado de menores que será actualizado  
15 anualmente. Esta información deberá ser remitida al Instituto de Estadísticas de Puerto  
16 Rico para ser publicada en o antes del 1 de diciembre de cada año, a su vez esta  
17 información que deberá ser actualizada en o antes del 1 de diciembre de cada año.

18          (a) Para efectos de esta Ley, "abuelo o abuela", "adultos mayores que están a cargo de  
19 la custodia y cuidado de menores" se referirá al ~~padre o madre del padre o madre~~ toda  
20 persona de 60 años de conformidad con la Ley 121-2019, conocida como "Carta de  
21 Derechos y Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores" sea abuelo o  
22 tenga algún tipo de parentesco por consanguinidad, a quien, mediante sentencia final y



1 firme de un Tribunal competente en Puerto Rico, conforme a los fundamentos y a los  
2 procedimientos sobre custodia o tutela y de conformidad al Código Civil de Puerto Rico y  
3 el Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico posee la custodia legal de un menor.  
4 Incluyendo a toda persona que es abuelo o tenga algún tipo de parentesco por  
5 consanguinidad que, por alguna situación, están al cuidado de un menor, pero no tienen  
6 su custodia legal. de un menor de edad no emancipado o de una persona que haya sido  
7 declarada incapacitada, y a quien se le haya adjudicado la custodia de dicho menor no  
8 emancipado o la tutela de la persona incapacitada, mediante sentencia final y firme,  
9 dictada por un Tribunal competente en Puerto Rico, conforme a los fundamentos y a los  
10 procedimientos que sobre custodia o tutela disponen el Código Civil de Puerto Rico y el  
11 Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico.

12 [(I)] (m) ...”

13 Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor a partir del año fiscal 2021-2022, con el propósito  
14 de permitirle al Procurador de las Personas de Edad Avanzada promulgar aquella  
15 reglamentación que entienda pertinente para implantar cabalmente sus disposiciones y  
16 para que le someta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la petición presupuestaria  
17 apropiada para cubrir los gastos iniciales de la organización del programa aquí creado y  
18 su subsiguiente funcionamiento. Reglamento deberá cumplir con las disposiciones de la Ley  
19 Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Procedimiento  
20 Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

